



# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



153

## RESOLUCIÓN GERENCIAL ADMINISTRATIVA N° - 2023- GRU-ORA

Pucallpa, 13 NOV. 2023

**VISTO:** El OFICIO N° 297-2023-GRU-ORA-OGPEA, INFORME TECNICO N° 021-2023-GRU-ORA-OGPEA de fecha 16 de octubre de 2023, INFORME N° 0012-2023 GRU-GRDE-DREM, Denuncia Penal de parte del DREM, DISPOSICION FISCAL N° 01-2023-MP-2do.D.FPCEDCF-UCAYALI, y el ANEXO I, y demás antecedentes, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

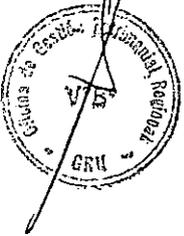
Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión Inter operativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el citado Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece en el Artículo 9°, numeral 9.2 que, son funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, entre otras, administrar los activos fijos y consolidar la información sobre su estado de conservación; así como gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 (*en adelante el Reglamento*), en el Artículo 5° numeral 1 establece que la Dirección General de Abastecimiento en su calidad de ente rector, ejerce una de las funciones, como la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito de l Sistema Nacional de Abastecimiento - SNA;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "*Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento*" (*en adelante la Directiva*), que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento; mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, se modifica parcialmente la acotada Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "*Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento*";

Que, el Artículo 4° numeral 4.2. de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, señala en el inciso h) que la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales: es el "*Conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna*";





# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Que, asimismo, el Artículo 5° de la Directiva N° 0006-2021- EF/54.01 y su modificatoria, define al bien mueble patrimonial como aquel que cumple, de manera concurrente, con las siguientes condiciones: a) Se haya obtenido para el uso y cumplimiento de fines institucionales; b) Sea pasible de mantenimiento y/o reparación y c) Califique como activo de propiedad, planta y equipo o cuando su costo sea inferior al umbral de reconocimiento, de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Contabilidad - SNC;

Que, en el Artículo 47° de la Directiva, define la Baja de Bienes Muebles Patrimoniales, como el "Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad -SNC";

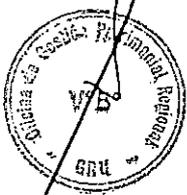
Que, el numeral 48.1 del Artículo 48° de la citada Directiva, determina las causales para proceder a dar de baja de bienes, tales como: a) Daño; b) Ejecución de Garantía; c) Estado de Excedencia; d) Estado de Chatarra; e) Falta de Idoneidad del bien; f) Mantenimiento o Reparación Onerosa; g) Obsolescencia Técnica; h) RAEE; i) Saneamiento Administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes; j) **Sustracción**; k) Transformación; y l) Invalidez de semoviente. La causal de sustracción, opera cuando el bien mueble patrimonial ha sido perdido o fue sustraído por hurto, robo o abigeato en caso de semovientes. Esta Causal se sustenta con la denuncia policial o fiscal correspondiente;

Que, asimismo la Directiva en el Artículo 49° de la Directiva y su modificatoria, en cuanto al trámite; en el numeral 49.1 señala que, *la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la causal de baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor,*

Que, en el presente caso, mediante OFICIO N° 297-2023-GRU-ORA-OGEPA de fecha 16 de octubre de 2023, el Director Ejecutivo de la Oficina de Gestión Patrimonial, propone a la Oficina Regional de Administración, la APROBACION de BAJA por la causal de Sustracción, de una Computadora personal portátil Laptop; conforme se encuentra sustentado con el INFORME TECNICO N° 021-2023-GRU-ORA-OGEPA;

Que, mediante INFORME TECNICO N° 021-2023-GRU-ORA-OGEPA de fecha 16 de octubre de 2023, el Director Ejecutivo de la Oficina de Gestión Patrimonial, previo invocación de la base legal, los antecedentes, la descripción del bien mueble patrimonial, análisis y evaluación delo caso concreto: Concluye y Recomienda: Dar de BAJA por la causal de Sustracción – hurto, de una (1) Computadora personal portátil, cuyo valor de adquisición asciende a la suma de S/ 3,040.00 (Tres Mil Cuarenta y 00/100 Soles), cuyas demás características se describe en el Anexo I; bien asignado a la Dirección de Energía y Minas;

Que, además forma parte de los antecedentes del expediente de baja de bien mueble patrimonial, la Denuncia penal de parte, presentado con fecha 31 de julio de 2023, por el Director Regional de Energía y Minas de Ucayali, contra los que resulten responsables, por el presunto delito de hurto de una Computadora personal portátil – LAPTOP, Marca HP, Serie CND0268T4Q, color negro; al respecto el Segundo Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Ucayali, mediante DISPOSICION FISCAL N° 01-2023-MP-2do.D.FPCEDCF-UCAYALI de fecha 13 de setiembre de 2023, declara PROCEDENTE el





# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



inicio de la Investigación Preliminar en la denuncia incoada, contra Segundo Elmer Nieto Ampuero, por la presunta comisión del Delito Contra la Administración Pública, en la modalidad de Peculado culposo; documentos que sustentan la casual de baja propuesta, por la causal de sustracción;

Que, por los fundamentos expuestos, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 49° numeral 49.1 de la Directiva y su modificatoria; corresponde la OGA – Oficina Regional de Administración, emitir Resolución dando de baja el bien mueble patrimonial de los registros patrimonial y contable;

Que, con la facultad que confiere el Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, Decreto Supremo N° 217-2019-EF, y la Directiva N° 0006-2021- EF/54.01 y su modificatoria y las visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Oficina de Gestión Patrimonial;

## SE RESUELVE:

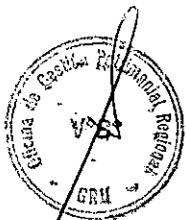
**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la BAJA por la causal de Estado de Sustracción, una Computadora personal portátil – LAPTOP, Marca HP, Serie CND0268T4Q, color negro, Código Patrimonial N° 740805000293, cuyo Valor de Compra asciende a la suma de S/ 3,040.00, una Depreciación Acumulada de S/ 2,279.96 y un valor Neto de S/ 760.04; cuyas demás características se indican en el ANEXO I, que forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** a la Oficina de Contabilidad registrar la baja contable; así como la Oficina de Gestión Patrimonial registrar la baja patrimonial, del bien materia de baja, aprobado mediante el Artículo Primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** a la Oficina de Gestión Patrimonial, comunicar a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el registro del número de la Resolución Administrativa aprobada en el aplicativo Modulo Muebles del SINABIP en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE** la presente resolución a la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Gestión Patrimonial.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION

Mg. CPC. Alcides Saromo Domínguez  
DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO





**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**FICHA DE INSCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES**



**ANEXO I**  
**FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES**

N° DE ORDE	CODIGO PATRIMONIAL	CANTIDAD	DENOMINACIÓN	CARACTERÍSTICAS	DETALLE TÉCNICO				ESTADO DE CONSERVACIÓN (2)	CUENTA CONTABLE	CAUSAL DE BAJA	VALOR INICIAL	DEPRECIACIÓN ACUMULADA AL 30/09/2023	VALOR NETO
					MARCA	MODELO	COLOR	SERIE						
1	740805000293	1	COMPUTADORA PORTATIL - LAPTOP	CORE I5, 1035G1, RAM 8GB, DISCO DURO 1TB	HP	CORE I5	NEGRO	CND00268T4Q	REGULAR	1503020301	HURTO	S/ 3,040.00	S/ 2,279.96	S/ 760.04

<b>1508 DEPRECIACION AMORTIZACION , AGOTAMIENTO</b>	
1508.02 DEPRECIACION ACUMULADA VEHICULOS MAQUINARIAS Y OTROS	S/ 2,279.96
1508.0202 Maquinaria, equipo mobiliario y otros	
<b>6506 OTROS GASTOS DIVERSOS</b>	
6506.01 BAJA DE BIENES	S/ 760.04
6506.0102 VEHICULOS MAQUINARIA Y OTROS	
<b>1503 VEHICULOS MAQUINARIAS Y OTROS</b>	
1503.02 MAQUINARIAS EQUIPO MOBILIARIO Y OTROS	S/ 3,040.00
1503.020301 EQUIPO COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS	
	<u>S/ 3,040.00</u> S/ 3,040.00

1) En caso de vehículos, adicionalmente tener la Ficha Técnica de Vehículo (Anexo N°8). En Caso de semovientes, utilizar escala de acuerdo a su naturaleza.  
 (2) El estado es consignado en base a la siguiente escala: nuevo, bueno, regular, malo, RAEE, chatarra. En Caso de semovientes, utilizar escala de acuerdo a su naturaleza.

